



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, los señores Ministros que suscriben la presente,

### CONSIDERARON:

I. Que en el artículo 2º, incisos c) y d) y e) –primer párrafo-, del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional (aprobado mediante acordada n° 34/77 –modificada por acordadas n° 27/87, 41/90, 12/04, 23/06, 28/08, 11/16, 20/16 y 27/17-), se faculta a las cámaras nacionales y federales de apelaciones –con asiento en la Capital Federal y en las provincias-, a la Cámara Federal de Casación Penal y a los tribunales orales nacionales y federales del Poder Judicial de la Nación, para resolver los requerimientos de licencias ordinarias, extraordinarias y las justificaciones de inasistencias de los magistrados que los conforman y de los jueces y las juezas de primera instancia.

II. Que este Tribunal, como órgano supremo del Poder Judicial de la Nación, viene adoptando medidas tendientes a asegurar una adecuada prestación del servicio de justicia.

III. Que, con ese propósito, se entiende necesaria la reasunción transitoria de las atribuciones conferidas a las cámaras y a los tribunales orales en la norma aludida.

Por ello,

### ACORDARON:

1º) Reasumir, transitoriamente, las facultades de superintendencia de las cámaras nacionales y federales de

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of a justice or official.

apelaciones –con asiento en la Capital Federal y en las provincias-, de la Cámara Federal de Casación Penal, de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y de los tribunales orales nacionales y federales del país, respecto de las licencias ordinarias y extraordinarias y de las justificaciones de inasistencias de los magistrados –titulares y subrogantes- del Poder Judicial de la Nación, establecidas en el artículo 2º, incisos c), y d) y e) –primer párrafo- del R.L.J.N.

2º) Disponer, en consecuencia, que todas las licencias y justificaciones de inasistencias que requieran los magistrados -titulares o subrogantes- de los tribunales inferiores deberán ser solicitadas a esta Corte Suprema de Justicia de la Nación.

3º) Designar como autoridades para decidir respecto de las solicitudes de licencias al Presidente y al Vicepresidente del Tribunal.

4º) Establecer que la solicitud deberá remitirse, a través de los medios que determine el Tribunal, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles para su oportuna resolución bajo apercibimiento de ser denegada, salvo que una disposición específica establezca otro plazo o que la naturaleza de la causal invocada no permita dar cumplimiento al plazo general establecido.

El pedido deberá contar con la intervención del Presidente de la Cámara o del Tribunal Oral, según corresponda, en la que deberá informar que se han verificado las constancias o la documentación presentada y emitir opinión.

5º) Disponer que en razón de las funciones fijadas en la resolución 530/99, la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal tramitará, por vía digital, los requerimientos.

6º) Instruir a la Comisión Nacional de Gestión Judicial y a la Dirección de Sistemas del Tribunal a desarrollar un



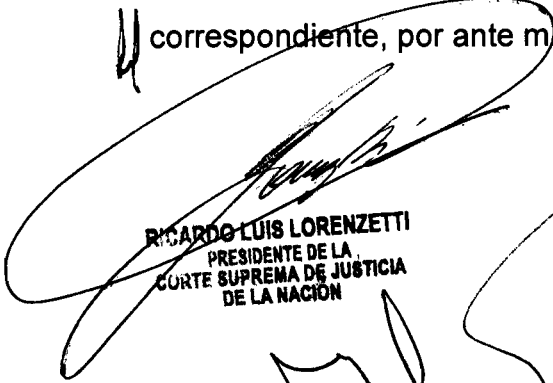
## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

mecanismo informático a los fines indicados.

7°) A efectos de la correcta implementación de lo dispuesto en la presente, el nuevo procedimiento entrará en vigencia el primer día hábil del mes de septiembre del corriente año.

8°) Comunicar la presente acordada a todas las cámaras federales y nacionales, y por su intermedio a los tribunales que de ellas dependen, y a los tribunales orales en lo criminal federal con asiento en las provincias.

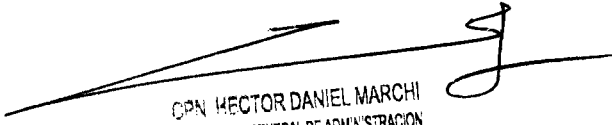
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, se publique en la página web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

  
RICARDO LUIS LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ELENA HIGHTON DE NOLASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
HORACIO DANIEL ROSATTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
OPN HECTOR DANIEL MARCHI  
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION